

Las Unidades en Policía Nacional que se encargan de la investigación y persecución de las infracciones penales en el ámbito de la Violencia de Género, doméstica y todos los delitos sexuales junto con la coordinación de la actividad de protección de víctimas de violencia de género son las Unidades de Familia y Mujer (UFAM), creadas en 2015 mediante la Orden INT/2678/2015 que modifica Orden INT 28/2013.

El Manual de Procedimiento (Diciembre 2015) de las Unidades de Familia y Mujer establecía que el personal de la UFAM dedicado a la protección realizará este cometido de forma estable y exclusiva. Este Manual ha sido recientemente modificado, junio 2018, y cuando se refiere al personal dedicado a la protección de víctimas únicamente dice que realizará este cometido de forma estable. Quitando por tanto la "exclusividad" contenida en el anterior Manual.

La UFAM necesita ser dotada de un mayor catálogo de puestos de trabajo y que sea cubierto en un 100% allí donde no lo está ya que el número de víctimas asignado a cada funcionario es muy elevado (por ejemplo, Castellón 75 víctimas), teniendo que hacerse cargo del doble de las víctimas en caso de que el compañero disfrute de vacaciones, permisos o baja laboral. Esta ratio es en algunos casos superior, llegando en algunos sitios a superar las 100 víctimas, un número insostenible para cumplir adecuadamente con los protocolos y hacer un seguimiento adecuado de la víctima.

La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011 sobre protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del estado y de los organismos públicos vinculados a ella, en su apartado 2º establece que el citado Protocolo se erige en el modelo a utilizar por los distintos departamentos y organismos públicos debiendo realizar la adaptación que se requiera en el plazo de 3 meses desde la publicación de la Resolución en el BOE, extremos también recogidos en la Disposición Final.

Pues bien, a día de la fecha no se ha aprobado ningún protocolo específico sobre ello ni tampoco se conoce el número de casos de acoso sexual que existen en este Cuerpo a pesar de haberse creado una Oficina Nacional para la Igualdad de Género en la Policía Nacional mediante

Resolución 2 de febrero de 2018 y teniendo entre sus funciones, la realización de diagnósticos de situación sobre Violencia de Género y Acoso Sexual en la Policía Nacional; y desde cuya Jefatura se ha transmitido en alguna ocasión a representantes de policías de otros países que el número de casos de acoso sexual en la Policía Nacional de España es cero.

Igualmente, tampoco se ha adaptado el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género de 25 de noviembre de 2015 a las peculiaridades de la función policial y por lo tanto a la necesidad de la víctima de violencia de género Policía Nacional. Por lo que solicitamos, una mayor actuación en este campo por parte de la Oficina Nacional para la Igualdad de Género en la Policía Nacional y que hasta la fecha únicamente se ha limitado a la realización de dos cursos de formación en Igualdad para puntos de contacto.

Por otro lado, creemos que es necesaria la incorporación, tanto en los Cursos de acceso a la Policía Nacional como en los cursos de ascenso de contenido formativo en Igualdad de Género para dotar de una mayor sensibilización en esta materia a los funcionarios policiales, independientemente de su Escala y categoría.

**CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA**